



Al Despacho del señor Juez para relevar curador, para proveer. Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C. G del P., teniendo en cuenta que la profesional del derecho designado como curador ad-litem al Dr. **JORGE ALBERTO NUÑEZ SARMIENTO** acreditó que se encuentra actuando como curador dentro de cinco (5) procesos.

Por lo anterior, es procedente relevar al del cargo al Dr. **JORGE ALBERTO NUÑEZ SARMIENTO** y designar nuevo Curador Ad-Litem. Para el efecto se designa al Doctor WILLIAM YESID GONZALEZ GÓMEZ a quien se le comunicará conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem al Dr. **JORGE ALBERTO NUÑEZ SARMIENTO**, para el proceso de la referencia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado en ejercicio al Doctor WILLIAM YESID GONZALEZ GÓMEZ quien puede ser ubicado en la carrera 21 No. 17-05 glorieta parque, barrio san francisco, de Bucaramanga o al correo electrónico wil3026@hotmail.com. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que "quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 2 de septiembre del 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2019-00112-00

Constancia: En cumplimiento a lo ordenado en la presente diligencia se libró el oficio No. 2939. Bucaramanga, primero (01) de septiembre del dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario